

al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes mencionado; sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25443 *ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.407, promovido por «Piber Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.407, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Piber Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Piber Navarra», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho la resolución que dictó con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25444 *ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.428, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.428, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por ser ajustado a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25445

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.590/74, promovido por «Jenaer Glaswerk Schott» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.590/74, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Jenaer Glaswerk Schott» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Jenaer Glaswerk Schott» contra el acuerdo de concesión del Registro de la Propiedad Industrial de veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y el desestimación de su reposición producida por silencio, que concedieron a «Cataphote Corporation» el Registro de la marca número cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y uno, denominada «Glasshot», para distinguir cuentas o esferas de cristal para fines abrasivos, cuyas resoluciones anulamos por no estar ajustadas a derecho, por no proceder la concesión del citado registro de marca; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25446

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.286, promovido por «N. V. Koninklijke Zutphensche Stoomzeepfabriekenvoorheen Albers & Vergeer» contra resoluciones de este Ministerio de 6 de mayo de 1970 y de 5 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.286, interpuesto por «N. V. Koninklijke Zutphensche Stoomzeepfabriekenvoorheen Albers & Vergeer», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de mayo de 1970 y de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «N. V. Koninklijke Zutphensche Stoomzeepfabriekenvoorheen Albers & Vergeer», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de ocho de mayo de mil novecientos setenta y de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la marca internacional número trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho «Kresto»; debemos anularlos por ser contrarios a derecho y declarar la denegación de la citada marca, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25447

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.418, promovido por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.418, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de